

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**



MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 76 fracción II y 81 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto la instalación de una mesa de trabajo con la finalidad de establecer los mecanismos que admitan contar con una base de datos de los lotes, nichos y/o gavetas, de los cementerios a cargo del Municipio, para saber el nombre de los propietarios y verificar el pago de derechos, para regularizar su situación ante el Municipio y con ello destinar parte del presupuesto para su conservación en la infraestructura y equipamiento, para lo cual me permito realizar la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- ANTECEDENTES.

I. El artículo 115 fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, normaliza la función y los servicios que estarán a cargo de los Municipios, en su inciso e) cita el servicio de Panteones.

II. El Reglamento de Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 66 hace mención a las atribuciones de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, dicho artículo en su numeral 4 fracciones I, II, III, IV y V menciona:

“...I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al servicio público de panteones municipales, así como de los crematorios;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base a sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

III. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios o contratos con diversas autoridades o concesiones con los particulares respecto del servicio público de panteones municipales;

IV. Estudiar la clasificación de las diferentes clases de panteones y fosas que deban utilizarse en estos, para los efectos de su desarrollo en los propios cementerios, en atención a la Ley de Ingresos; y

V. Examinar los sistemas de conservación en los panteones municipales existentes y proponer la ubicación y características de los que fueren creados, previo estudio de su justificación..."

III. La Constitución Política Mexicana establece en su artículo 31, fracción IV, que es una obligación de los mexicanos, Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

IV. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 6, primer párrafo, señala la prevención y detección de hechos de corrupción, por que es necesario que bajo dicho sistema nacional se realicen las acciones necesarias para tener un debido control del ingresos de los recursos públicos y evitar omisiones administrativas que ocasionen un area de oportunidad para realizar cualquier hecho de corrupción, dicho numeral dice lo siguientes:

"...El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia..."

V. Ese mismos sentido, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 5, párrafo primero, indica que se debe prevenir cualquier hecho de corrupción, para ello es necesario contar con una base de datos con el número de lotes, gavetas y nichos, indicando el nombre del propietario ya que con ello se evitaria que cualquier servidor público cobre de manera directa cualquier servicio que se presente en los cementerio a cargo del municipio de Guadalajara.

VI. El Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, establece entre otras cosas los servicios públicos municipales de panteones que proporciona el municipio y los conceptos a destacar para el mejor entendimiento del objeto de la presente iniciativa.

Artículo 4.

1. El servicio público municipal de panteones que proporcione el municipio, comprenderá:

- I. Velatorios;
- II. Traslados en materia asistencial;
- III. Incineración;
- IV. Inhumación; y
- V. Exhumación.

Artículo 5.

1. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

...
CEMENTERIO O PANTEÓN. El lugar de propiedad municipal o privada vacacionando exclusivamente para recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

CRIPTA. La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados.

CRIPTA FAMILIAR. La estructura construida bajo el suelo y que consta de dos o más gavetas.

EXHUMACIÓN. Es el acto de extraer los restos de un cadáver o sus cenizas del lugar donde fueron inhumados.

FOSA O TUMBA. La excavación horizontal en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres.

FOSA COMÚN. La excavación horizontal en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres y restos humanos de personas desconocidas y no reclamados. INHUMACIÓN. Es el acto de sepultar un cadáver, sus restos áridos o cenizas, ya sea en fosa, cripta, u osario.

NICHO U OSARIO. El espacio en un muro destinado específicamente para el depósito de restos humanos áridos o cremados.

Artículo 57.

1. Son usuarios todas aquellas personas que recurren a los cementerios u hornos crematorios a solicitar algún servicio, los visitantes o los poseedores de un espacio en panteones en cualquiera de los tipos descritos en este ordenamiento. Estos deberán acatar las normas y procedimientos siguientes:

I. Todo ciudadano tiene derecho a cualquiera de los servicios que proporciona el Ayuntamiento en materia de disposición final humana;

II. Al momento de obtener alguno de los espacios, **los usuarios se comprometen a cumplir puntualmente con el pago de los derechos municipales** y ser vigilantes del estado de su construcción, debiendo dar el mantenimiento que requiera ésta para evitar que su mal estado represente riesgo para los visitantes a los cementerios además de la contaminación visual;

III. Derogado;

IV. Derogado;

V. En la limpieza que realice el usuario o persona contratada por éste, deberá trasladar su basura a los botes de basura y el escombros fuera de las instalaciones

del panteón o lugares especiales en donde se pueda retirar fácilmente por el personal de limpieza del cementerio;
VI. Se respetarán los horarios de visitas a los cementerios;
VII. Deberán actualizarse los datos del registro de su propiedad; y
VIII. Abstenerse de colocar epitafios que no hayan sido autorizados por el administrador del cementerio.

VII. La Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019 en su primer artículo establece que el Municipio percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifarias.

VIII. La Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara 2019, en la sección III, De los Panteones, establece en el artículo 41, que las personas físicas o jurídicas que adquieran el derecho pagaran lo siguiente:

"...Artículo 41. Las personas físicas o jurídicas que adquieran el derecho de uso a perpetuidad o a temporalidad de lotes en los panteones Municipales para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. Lotes con derecho de uso a perpetuidad en primera clase, por metro cuadrado: \$1,109.00

II. Lotes con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, y por el refrendo al término de la temporalidad, por metro cuadrado: \$916.00

III. Nichos con derecho a uso a temporalidad por el término de 6 años, y por el refrendo al término de la temporalidad, por cada nicho: \$1,247.00

IV. Gavetas con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, y por el refrendo al término de la temporalidad, por cada gaveta: \$6,018.00

V. Por el mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios, por cada lote, nicho o urna, deberán pagar anualmente durante los meses de enero y febrero, fuera de este plazo se causaran los recargos establecidos en el artículo 69 de esta Ley: \$490.00

Las personas que tengan 60 años o más, o pensionados, jubilados, o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de un factor de 0.50 en el pago en las cuotas de mantenimiento, respecto de un sólo lote.

Para el caso de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que reporten adeudos fiscales por concepto de mantenimiento de lotes o nichos, podrán solicitar que se aplique el beneficio correspondiente, a partir del año en que adquirieron dicha calidad, siempre y cuando lo acrediten con documento fehaciente.

Las personas que paguen las cuotas de mantenimiento en los meses de enero y febrero, serán beneficiados con la aplicación de un factor de: 0.90

VI. Las personas físicas o jurídicas que adquirieron el derecho de uso a perpetuidad sobre lotes en los cementerios Municipales que pretendan ceder el derecho, pagarán el 50% de los derechos señalados en la fracción I de este artículo.

VII. Las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados o viudos, serán beneficiados con la aplicación de un factor de 0.50 en el pago del derecho señalado en la fracción I de este Artículo.

Quando se trate de cambio de titular por fallecimiento del mismo, pasará la propiedad a favor del cónyuge, concubina o pariente en línea directa hasta el segundo grado, debiendo acreditar el parentesco con documento idóneo; este tipo de trámite tendrá un costo del 10% del derecho señalado en la fracción I de este artículo.

Quando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este Artículo, sólo se otorgará el que sea mayor.

VIII. Los nichos ubicados en el Mausoleo de los Deportistas de acuerdo al Reglamento correspondiente, no causarán los derechos a que se refiere este artículo..."

IX. El día 29 de noviembre del 2018 se presentó ante la Secretaría General de este Ayuntamiento la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tuvo por objeto el que se llevaran a cabo los estudios necesarios que nos permitieran conocer el estado que guardan los panteones municipales.

X. El día 18 de diciembre del 2018 en sesión ordinaria del pleno se aprobó el siguiente Acuerdo: **ÚNICO.-** *Se instruye a la Tesorería para que en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo nos informe del monto que adeudan los propietarios de propiedades en los panteones municipales y las estrategias para su recuperación, así como a la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que nos haga llegar un estudio que refiera la cantidad que se debe destinar para la restauración de los espacios que se encuentran en malas condiciones en los panteones municipales.*

XI. El día 08 de enero del 2019 se recibió el oficio TS/928/2018 por parte de la Tesorería Municipal firmado por la Tesorera L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López.

En dicho oficio se plantea la necesidad de un trabajo coordinado entre la Dirección de Panteones, Dirección de Innovación y la Tesorería Municipal para el desarrollo e implementación de un sistema que controle y administre cada uno de los panteones municipales, identificando cada lote o gaveta, con su propietario y domicilio y con la integración de estos datos se podría requerir el pago de adeudos de mantenimiento a los contribuyentes morosos, o en su caso iniciar el procedimiento administrativo de ejecución.

XII. El día 30 de mayo del 2019 se recibió oficio C.C. 08/2019 C.C. 554/2019 RES/CONT/143/2019 del Director de Obras Públicas Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar, informando que personal del Departamento de Contingencias, realizó las inspecciones generando los reportes de daños 1449, 1450, 1453, 1454 y 1458, recomendando a la Dirección de Cementerios darle el mantenimiento correspondiente a cada uno de ellos.

XIII. Como resultado del análisis de los oficios tanto por parte de Tesorería, así como la Dirección de Obras Públicas, se advierte que no se determinaron cantidades o importes que dieran respuesta a cuanto adeudan los propietarios en los panteones municipales; así como tampoco se cuantifica la cantidad que se debe destinar para la restauración de los espacios que se encuentran en malas condiciones en los panteones municipales.

El contar con esta información se convierte en una prioridad una vez que se determinen los montos poder planear, diseñar, desarrollar, y ejecutar políticas públicas para la recuperación de adeudos por el uso de los panteones municipales, al igual que saber cuál es el presupuesto preciso para darles el mantenimiento necesario, iniciando por los aspectos de seguridad para las personas que los visitan, y la prestación de servicios de calidad.

2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

- I. La presente iniciativa tiene como objeto la conformación de una mesa de trabajo que tendrá como finalidad el crear una base de datos que nos permita acceder a información fundamental para determinar el número de lotes, gavetas y nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara, así como identificar el nombre del usuario y verificar si el mismo se encuentra al corriente del pago de los derechos que correspondan a favor del municipio o realizar mecanismos de cobro efectivos para con ello incrementar el presupuesto para la rehabilitación de dichos cementerios; y

- II. Esto en base a la cultura de nuestro país se cuenta con una serie de visitas recurrentes y más en días especiales donde se cuenta con una gran afluencia de personas, por ello la Dirección de Cementerios junto con la Dirección de Protección Civil que se encarga de verificar que las criptas estén en buen estado para el flujo de personas que visiten los cementerios, de esta manera Protección Civil está facultada para acordonar las áreas de peligro y así proteger la seguridad del público que se hará presente en los diferentes panteones con que cuenta el Municipio, cada año son más las áreas en riesgo inminente para los visitantes y tienen que ser resguardadas para evitar accidentes, y ello se deriva por una mala atención de los propietarios a sus criptas, de un abandono evidente de distintas propiedades por lo que se pretende esto disminuya con el pago oportuno de mantenimiento y se vean reparados los espacios en mal estado con los que cuentan los cementerios.

3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

El Servicio Público Municipal y el pago de contribuciones, establecidos en el artículo 31 y 115, de nuestra Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

I. El artículo 115 fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, normaliza la función y los servicios que estarán a cargo de los Municipios, en su inciso e) cita el servicio de Panteones.

II. Artículo 31 fracción IV de nuestra Constitución Política Mexicana.

III. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 6 primer párrafo.

IV. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 5 párrafo primero.

V. La Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara 2019 artículo 1 y artículo 41 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

VI. El Reglamento de Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 66 numeral 4 fracciones I, II, III, IV y V.

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

La instalación de una mesa de trabajo con la finalidad de establecer los mecanismos para contar con una base de datos de los lotes, gavetas y nichos de los cementerios a cargo del Municipio, nombres de los usuarios, su regularización respecto de adeudos y formas de pago, y la reintegración de los lotes, gavetas y nichos a favor del municipio en su caso, para efecto de recabar las contribuciones necesarias a favor del Ayuntamiento para destinar los ingresos obtenidos a la restauración de los cementerios.

Realizando además una campaña de difusión en los medios electrónicos y prensa escrita, para efecto de llevar a cabo el objetivo de la presente iniciativa.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

Repercusiones sociales, la aprobación de la presente iniciativa conlleva un beneficio social ya que su objetivo primordial es que se establezca un mecanismo de identificación de las criptas y de esta manera poder localizar a los propietarios de cada una de ellas para solicitar los pagos oportunos, dichos pagos son para el mantenimiento exclusivo de los cementerios, lo que nos daría como resultado la seguridad de los visitantes así como un mejor aspecto visual de los mismos;

Repercusiones jurídicas y laborables, no tiene implicación laboral ya que el municipio de Guadalajara cuenta con la estructura organizacional para dar cumplimiento a la presente iniciativa;

En cuanto a las implicaciones jurídicas, No hay implicación jurídica alguna, ya que no se contraviene normal federal, estatal o municipal, alguna; y

Repercusiones presupuestales, la presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales a cargo del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la instalación de una mesa de trabajo para que se analicen los distintos mecanismos para contar con una base de datos de los lotes, gavetas y nichos de los cementerios a cargo del Municipio, nombres de los usuarios, su regularización respecto de adeudos y formas de pago, así como la reintegración de los lotes, gavetas y nichos a favor del municipio en su caso; para efecto de recabar las contribuciones necesarias a favor del Ayuntamiento para

destinar los ingresos obtenidos a la restauración y equipamiento de los cementerios.

Realizando además una campaña de difusión en los medios electrónicos y prensa escrita, para efecto de llevar a cabo el objetivo de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- La mesa de trabajo deberá instalarse a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a su aprobación, las cuales se llevaran a cabo dentro de las instalaciones de los cementerios municipales, con los siguientes integrantes:

1. La Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, quien presidirá la mesa;
2. El Coordinador de Servicios Públicos Municipales;
3. La Tesorera Municipal o en su caso el Director de Ingresos de dicha dependencia;
4. El titular de la Dirección de Cementerios;
5. El titular de la Dirección de Obras Públicas;
6. El titular de la Dirección de Innovación; y
7. El Regidor o la Regidora Coordinador de cada fracción edilicia del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Dentro de los aspectos a considerar por parte de la mesa de trabajo serán los siguientes, mismos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

1. La creación de una base de datos para identificar lotes, gavetas y/o nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara;
2. Establecer en la base de datos el nombre de los usuarios y/o propietarios de cada uno de los lotes, gavetas y/o nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara, así como la temporalidad de cada uno de ellos;
3. Adeudos del pago de derechos y cuota de mantenimiento, de los lotes, gavetas y/o nichos, de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara;
4. Programas de regularización de adeudos de los lotes, gavetas y/o nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara, por parte de los usuarios y/o propietarios, a través de descuentos o convenios;

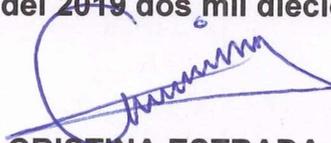
5. Establecer los mecanismos coactivos de cobro por parte del Municipio, de los adeudos por el pago de derechos de los usuarios y/o propietarios de los lotes, gavetas y/o nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara;
6. La recuperación del dominio de lotes, gavetas y/o nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara, con motivo de sus adeudos a través de los procedimientos de establecidos en el Reglamento de Cementerio de este Municipio;
7. La creación de una campaña de difusión por medios electrónicos y prensa ordinaria, para que los usuarios y/o propietarios acudan a regularizar su situación respecto de la posesión de sus lotes, gavetas y/o nichos que se encuentran en los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara;
8. El costo de conservación y/o restauración de los cementerios del Municipio de Guadalajara (incluyendo los lotes, nichos y/o gavetas);
9. El costo del equipamiento para el debido funcionamiento del servicio que prestan los Cementerios del Municipio de Guadalajara; y
10. Cualquier acción que sea pertinente para el objetivo de la presente iniciativa.

CUARTO.- Los resultados de la mesa de trabajo deberán ser informados al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara dentro de un término no mayor a treinta días hábiles posteriores a la conclusión de las mesas de trabajo.

QUINTO.- Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
A 02 de Julio del 2019 dos mil diecinueve.**



REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ